



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar el estudio de admisibilidad, donde la parte demandante allegó escrito de subsanación. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL -DECLARATIVO
DEMANDANTE	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. –NIT. 900.814.916-1
APODERADA	NANCY BALAGUERA CARRILLO –CC. 1.090.426.207 y T.P. 386.754 del C.S.J.
DEMANDADO	STAR LAND S.A.S. –NIT. 901.477.437-0
RADICADO	230013103003 2023-00189-00.
ASUNTO	AUTO ADMITE
PROVIDENCIA	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación que presentó el apoderado de la parte demandante, se advierte que la subsanación fue realizada dentro del término legal establecido para ello.

Una vez revisada la subsanación, encuentra esta Agencia Judicial que se allegó el Certificado de Existencia y Representación de la demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se advierte que efectivamente, la representante legal es la señora María Yolanda Ardila Guarín. Igualmente se adosó el Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad Grillo Correa Consultorías S.A.S., donde igualmente se observa que su representante legal es Adriana Grillo Correa.

Visto lo anterior, encuentra el Despacho que la demanda fue subsanada conforme a las falencias señaladas, por lo cual, ésta reúne los requisitos legales que para ello exige el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso.

Así las cosas, se admitirá la demanda, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales, Libro III, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 a 373 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y se notificará a los demandados, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en la misma**, corriéndoles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que la contesten.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Igualmente, se reconocerá personería a la apoderada judicial de la parte demandante y se ordenará el archivo de copia de la demanda, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal, promovida por **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. –NIT. 900.814.916-1**, contra **STAR LAND S.A.S. –NIT. 901.477.437-0**, conforme a las consideraciones que preceden.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a la demandada de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **NANCY BALAGUERA CARRILLO – CC. 1.090.426.207 y T.P. 386.754 del C.S.J**, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

CUARTO. Archivar copia virtual de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca9c11e178707659a2812ac080f61995f0ec8c7c0a283e379e75109bddff8a4**

Documento generado en 24/10/2023 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>